



Circular SA/SAF No. 04/2022
Xalapa, Ver., a 26 de agosto de 2022.

“Políticas para la autorización de las descargas académicas”

**Directores Generales
Directores y Secretarios de Entidades Académicas**

Con fundamento en el artículo 189 fracción IX del Estatuto General y en el artículo 19 Bis del Estatuto del Personal Académico, la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración y Finanzas emiten las Políticas para la Autorización de las Descargas Académicas que se autorizarán por periodo escolar.

Éstas Políticas tienen por objeto establecer los criterios bajo los cuales se otorgarán las descargas académicas en la Universidad Veracruzana orientadas hacia el cumplimiento de metas institucionales. Asimismo, éstas regulan la autorización de las suplencias de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. Para efectos de estas políticas se entenderá por:
 - 1.1. Descarga académica: la disminución del tiempo de dedicación a la actividad principal para la que fue contratado el personal académico de planta, la cual puede ser total o parcial por un tiempo determinado, autorizada por el Rector a través de la Secretaría Académica, con el aval financiero de la Secretaría de Administración y Finanzas.
 - 1.2. Descarga académica parcial: consiste en la disminución del tiempo de dedicación a la actividad principal de docencia por un mínimo de 2 y un máximo de 10 horas.
 - 1.3. Comisión Académica: la encomienda de una actividad académica estratégica para el logro de metas institucionales.



- 1.4. Comisión Académico Administrativa: la encomienda de una actividad estratégica que implique la gestión para el logro de metas institucionales.
- 1.5. Suplencia: la asignación temporal de la actividad académica a un académico derivada de la ausencia de un titular por descarga.
2. La descarga académica se deberá realizar en tiempo y forma atendiendo las fechas establecidas en el *Cronograma de actividades del proceso de gestión académica-administrativa*, a través del proceso de autorización de la oferta educativa. Las descargas académicas tramitadas de forma manual deberán contar, adicional de la autorización de SA, con la validación presupuestal-laboral de la SAF.
3. A los Académicos de Tiempo Completo contratados además como profesor de asignatura, no se les autorizará descarga académica en la extra carga, salvo aquellos que estén debidamente justificados por la Dirección General o la Dirección que corresponda.
4. Para los Técnicos Académicos, Académicos Instructores, Ejecutantes e Investigadores no aplica la descarga parcial ni la suplencia, salvo aquellos casos que estén debidamente justificados por la Dirección General o la Dirección que corresponda y autorizados por la SA y SAF.
5. La comisión académica y académica administrativa no generan suplencia, salvo aquellas que estén debidamente justificadas por la Dirección General o la Dirección que corresponda y autorizados por la SA y SAF, las cuales deberán tramitarse a través del Formato de Solicitud de Autorización de Descarga Académica.
6. La carga docente completa de los académicos que imparten docencia en diferentes entidades académicas deberá estar registrada en el Formato de Solicitud de Autorización de Descarga Académica, contando con el aval de las Direcciones Generales de Área Académica correspondientes.
7. Las descargas académicas por motivo de estudio de posgrado deberán contar con el aval de la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa.



CAPÍTULO II

MOTIVOS DE DESCARGA ACADÉMICA TOTAL O PARCIAL

1. La descarga académica total o parcial se autorizará en los casos siguientes:
 - 1.1. Por pertenecer al Sistema Nacional de Investigadores (SNI) o bien al Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA).
 - 1.2. Para realizar estudios de posgrado que se encuentren en el Sistema Nacional de Posgrados (SNP) y estudios de posgrado en el extranjero que sean reconocidos por su calidad en los padrones oficiales de cada país o su equivalente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos por la Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa (DGDAIE) para tal fin.
 - 1.3. Para desempeñar funciones directivas en entidades académicas donde no existe renglón presupuestal para cubrir dicha función.
 - 1.4. Por Comisiones Académicas y Comisiones Académicas Administrativas.
2. Los motivos de descarga serán validados periódicamente por la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO III

DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

1. Las Comisiones Académicas y Comisiones Académico Administrativas no generan contratación de suplencias.
2. La contratación de suplencias de académicos con funciones de docencia, en su caso, derivadas de las descargas académicas dependerá de la disponibilidad presupuestal, considerando lo siguiente:
 - La Docencia podrá ser cubierta únicamente por académicos por horas.
 - Las descargas académicas de Investigadores no generan contratación de suplencias.
 - Tratándose de Técnicos Académicos no generan suplencias de académicos por horas, salvo los casos que sean académicamente justificados y que cuenten con la autorización de la SA y con la validación presupuestal de la SAF.



Universidad Veracruzana
Secretaría Académica

Secretaría de Administración y Finanzas

3. En los casos que se requiera contratar suplencias de tiempo completo, el titular de la entidad académica deberá justificar a través de la Dirección General del Área Académica que corresponda y ante la SA quien determinará su procedencia y, en su caso, solicitará a la SAF la asignación correspondiente sujeta a la suficiencia financiera institucional.
4. Será responsabilidad del titular de la entidad académica o funcionario, el pago de la suplencia cuando haya establecido compromisos para que una persona preste servicios a la Institución sin que cuente previamente con la autorización correspondiente.

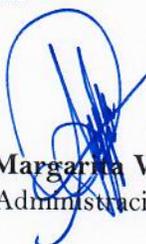
Cualquier caso no previsto en estas Políticas será resuelto por la Secretaría Académica y la Secretaría de Administración y Finanzas, a través de sus Direcciones Generales.

Finalmente, sirva este medio para dejar sin efecto el contenido de la circular 002/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, suscrita por la Dra. Elena Rustrían Portilla y la Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino.

A t e n t a m e n t e

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”


Dra. Elena Rustrían Portilla
Secretaria Académica


Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino
Secretaria de Administración y Finanzas

C.c.p. **Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez**. Rector de la Universidad Veracruzana. Para su conocimiento.
C.c.p. **Dr. Rubén Edel Navarro**. Vicerrector de la Región Veracruz-Boca del Río. Mismo fin.
C.c.p. **Dr. Mario Roberto Bernabé Guapillo Vargas**. Vicerrector de la Región Orizaba-Córdoba. Mismo fin.
C.c.p. **Dra. Liliana Cuervo López**. Vicerrectora de la Región Poza-Rica Tuxpan. Mismo fin.
C.c.p. **Dra. Georgina Hernández Ríos**. Vicerrectora de la Región Coatzacoalcos-Minatitlán. Mismo fin.
C.c.p. **Dra. Jaqueline del Carmen Jongitud Zamora**. Secretaria de Desarrollo Institucional
C.c.p. **Dra. Marisol Luna Leal**. Abogada General. Mismo fin.
C.c.p. **C.P. José Guadalupe Eutimio Romero Pérez**. Contralor General de la Universidad Veracruzana. Mismo fin.
C.c.p. **C.P. Evangelina Murcia Villagómez**. Directora General de Recursos Humanos. Mismo fin.
C.c.p. **Dr. Eric Jesús Galindo Mejía**. Director General de Recursos Financieros. Mismo fin.
C.c.p. **Mtra. Rain Rojas Molina**. Directora de Personal. Mismo fin.
C.c.p. **C. P. Martha I. Lechuga Hernández**. Directora de Presupuestos. Mismo fin.
C.c.p. Archivo.